

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE VILLENA

En la ciudad de Villena y en su Casa Consistorial, con efectos de la fecha de la firma digital.

De una parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a Encarnación Mialaret Lahiguera, únicamente a efectos de fe pública, sin que implique conformidad con el contenido.

De otra parte, D^a M^a Paz Sanjuán Palermo, con DNI ***9865**, Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, con CIF. G-03.436.516, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Asociación en fecha 22 de noviembre de 2019, y con domicilio en Paraje La Solana, nº 84 y a efectos de notificaciones, apartado de correos 373 de Villena.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para contratar y obligarse y

EXPONEN

Primero. Que la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena (en adelante, "la Protectora"), es una Asociación eminentemente benéfica y sin ánimo de lucro, creada para el fomento del buen trato de los animales y medio ambiente, con especial atención a su protección y defensa, conforme se desprende a los artículos dos y cuatro de sus Estatutos. Esta Sociedad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 16.

Que el M.I. Ayuntamiento de Villena (en adelante, "el Ayuntamiento"), ejerce competencias sobre protección de la salubridad pública, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dispone el art. 33.3.q) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en la recogida y gestión de animales vagabundos y abandonados.

Segundo. Que en este sentido, la Comunidad Autónoma Valenciana, en el artículo 21 de la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal, establece que la recogida y acogida y la gestión de animales abandonados, errantes, perdidos, confiscados o decomisados se llevarán a cabo por personas con la formación necesaria para el manejo y atención de los animales alojados y contarán con los medios e instalaciones adecuados. Igualmente se indica que los ayuntamientos podrán prestar el servicio de recogida y acogida por sí mismos o asociados. Asimismo, otras administraciones públicas y/o entidades auxiliares de protección y defensa de los animales podrán colaborar en esta materia con los ayuntamientos. El destino de los animales recogidos sólo podrá ser una instalación inscrita en el registro oficial de núcleos zoológicos.

Que la Sociedad, única de estas características existente en el municipio, ha solicitado del Ayuntamiento, hacerse cargo del servicio de recogida, mantenimiento y adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, requiriendo los medios materiales y económicos necesarios para llevarlo a término. Esta posibilidad viene determinada en el artículo 2 i) de sus Estatutos.

Tercero. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, posibilita a los municipios la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos "contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"; en el mismo sentido se recoge en el art. 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos las entidades locales podrán concertar cuantos contratos, pactos o condiciones tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de este convenio de colaboración, la prestación del servicio de recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en el término municipal de Villena y la gestión del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados por parte de la Protectora y la financiación parcial de los gastos derivados de dicha prestación de servicios y gestión del albergue municipal por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Convenio se establece un año, teniendo una vigencia desde su firma hasta el día 31/12/2026.

TERCERA. ÁMBITO

El presente convenio comprende la recogida, mantenimiento, custodia y adopción de perros y gatos abandonados o perdidos, recogidos por la propia Sociedad Protectora de Animales en el término municipal de Villena y albergados en las instalaciones de propiedad municipal denominadas "Los Huerfanillos", habilitadas para estos animales así como el mantenimiento en el aspecto higiénico-sanitario de las instalaciones.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD PROTECTORA

1. Las Asociaciones han de tener un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando, en especial, las aportaciones recibidas de terceros y las actividades realizadas. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

2. La Sociedad Protectora de animales y plantas de Villena deberá presentar, junto a la solicitud de subvención, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con AEAT y la TGSS.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil con un mínimo de cobertura de 600.000€.
- Justificante bancario del pago anual de la póliza en 2026.

3. Corresponde a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas:

- a) La recogida de perros y gatos abandonados o perdidos en la ciudad de Villena, alrededores y pedanías, así como la recogida y/o custodia en el Centro Municipal de perros y gatos con requerimiento municipal expreso, por el personal habilitado por la Sociedad Protectora a tal efecto.
- b) La custodia, alimentación y entrega en adopción a nuevas personas tutoras de los animales recogidos.
- c) El cuidado, atención y vigilancia de los animales entregados para su observación en el recinto cuando las circunstancias así lo requieran, o lo determinen los Servicios Veterinarios, Departamento de Medioambiente o Policía Local, que los controlarán sanitariamente.
- d) El cumplimiento en general de la normativa establecida o que se establezca, sobre las medidas higiénico-sanitarias relativas a los animales de compañía.
- e) Se cumplirán las instrucciones y órdenes que dicten los Servicios Veterinarios Oficiales, en relación con los animales que causen lesión o resulten sospechosos de padecer enfermedades contagiosas, haciendo partícipe a la Sociedad de las actuaciones a seguir.
- f) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas deberá entregar los perros y gatos recogidos a las personas que justifiquen ser sus Responsables Legales, debiendo acreditar su propiedad mediante el pasaporte y el microchip correspondiente así como identificarse mediante el DNI para llevar a cabo la retirada del animal. En los casos en que de forma contrastada y objetiva se demuestre que ha existido maltrato hacia el animal recogido o haya supuesto un problema para el resto de la ciudadanía, el Ayuntamiento iniciará el expediente sancionador oportuno. Asimismo, realizarán un seguimiento de los animales dados en adopción a particulares.
- g) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas dispondrá de un teléfono de atención al público que ofrezca servicio en horario laboral de 8:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes. Sábados, domingos y festivos en horario de 8:30 a 13:30 horas, así como el resto de horas fuera del horario laboral para atender urgencias.
- h) La Sociedad Protectora de Animales y Plantas realizará un censo sobre los perros y gatos recogidos, así como su baja en caso de muerte o adopción, debiendo reflejar una información detallada en cuanto al día de recogida, el lugar y municipio de la misma.
- i) La Protectora comunicará al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o entidad privada, así como de los convenios de colaboración firmados con otros Ayuntamientos.
- j) Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal que aporta la Sociedad, corresponde única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- k) Disponer de personal cualificado y formado para ejercer las funciones descritas así como la disposición de un veterinario entre su personal.
- l) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- m) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna Cuenta Justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- n) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- o) Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior y/o a través de cualquier medio de comunicación, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal y la cuantía concedida.
- p) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- q) Todas las contempladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

4. Los seguros, tanto del personal contratado como de las personas beneficiarias del programa, correrán a cargo de la Protectora, que se compromete a tener cubierta la totalidad de los beneficiarios con un seguro de responsabilidad civil en relación a las actividades previstas en dicho convenio para todo el año 2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento de Villena tiene previsto en el Presupuesto General municipal para 2026, una subvención nominativa por importe de 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/172/48002 “*Convenio Protectora Animales*”, a favor de la Sociedad Protectora de animales y plantas de Villena.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos que serán objeto de subvención deben haberse producido durante el año 2026.

2. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento en el presente convenio son las siguientes:

- a Cesión de uso gratuita para las funciones especificadas del Centro Municipal de Recogida y Acogida de Animales Abandonados, denominado “Los Huerfanillos”, de propiedad municipal, situada en Paraje La Solana, nº 84 a la Sociedad Protectora de Animales.
- b Realización de las reparaciones, reposiciones y modificaciones de las instalaciones necesarias, para el desarrollo normal de las actividades propuestas, como marca la norma de Calidad UNE 313001 de AENOR, sobre sanidad y bienestar animal en centros de protección animal.
- c El Ayuntamiento facilitará los medios para la localización de los propietarios de los perros recogidos con microchip.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los enumerados a continuación:

- Gastos de personal, incluido personal veterinario.
- Servicios veterinarios externos.
- Alimentación.
- Asesoramiento laboral y legal.
- Gastos de material para la prestación de los servicios (jaulas trampa, etc).
- Formación en materias vinculadas a la correcta prestación del servicio.
- Otros gastos de funcionamiento (teléfono, limpieza, publicidad, gasolina, transportes, reparaciones, etc.).

No serán gastos subvencionables:

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que correspondan a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Como la realización de la actividad de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, se extiende durante todo el año 2026 y, con el fin de que dicha Sociedad pueda hacer frente a los pagos de nóminas y otros gastos de funcionamiento vinculados a la realización de la actividad comprendida en este convenio, se realizará un primer pago parcial del 40% anticipado de la subvención concedida, previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local y tras la firma del Convenio por ambas partes. No se requiere la prestación de garantía a este Ayuntamiento.

2. El abono del 60% restante, se realizará mediante pagos a cuenta trimestrales del 20% en cada ocasión. Dicho pago se realizará en los meses de abril, junio y octubre.

3. Para el abono de las entregas a cuenta del 20% indicadas, será requisito previo ineludible presentación de la documentación justificativa de las cuantías ya entregadas anteriormente, incluido el pago anticipado del 40% a la firma del convenio, en las condiciones previstas en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. La justificación deberá ser comprobada e informada favorable, por el responsable del área gestora con carácter previo a su fiscalización por la Intervención municipal.

5. Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada, y en todo caso, se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2026.

6. El control financiero de la subvención se ejercerá por la Intervención Municipal y podrá consistir en un examen de los registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Protectora beneficiaria, está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

OCTAVA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá constar de:

1. Memoria económica, consistente en una relación de facturas correspondientes al objeto de la subvención que deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante o la tesorera de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, que deberán contener lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012.

Además deberá contener descripción suficiente del suministro o servicio para lo que será necesario que se detalle el mismo por unidades y precio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Justificantes de pago: resguardos bancarios del pagos realizados, en el que deberá constar detalle del importe, concepto y los beneficiarios de los mismos.

3. Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan, según modelo municipal.

4. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, y acredite que los gastos justificados han sido realizados para el fin subvencionado, firmada por el presidente de la Entidad.

5. Certificado de Hacienda y de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. Si ya obraran dichos documentos en el expediente y estuvieran en vigor, no será necesario volver a presentarlos.

6. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula cuarta del presente convenio.

7. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido de la actividad objeto de subvención, según modelo municipal.

8. Declaración jurada de la Presidenta de la Sociedad o responsable legal de la misma, detallando las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto de que se trate.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO CONDICIONES SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la no percepción total o parcial, de las cantidades adeudadas y no abonadas aún por el Ayuntamiento; o, en su caso, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes que se hubieran devengado.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de

Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS–
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. nº 112, de 13 de junio de 2018.

DUODÉCIMA. CARÁCTER DEL CONVENIO.

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la entrada en vigor de la citada norma el día 02/10/2016.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento, con efectos de la fecha de la última firma electrónica.

La Presidenta

El Alcalde-Presidente

La Secretaria